INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que la parte demandante presentó subsanación dentro de los términos de ley. Sírvase proveer- Buenaventura Valle., mayo 19 de 2022

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Ref.: Ordinario Laboral **2022/00036 JADER ALEXIS ARIZALA QUIÑONES Contra HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA ESE.** Buenaventura V., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AUTO No 0386

El Juzgado al revisar la subsanación de la demanda, encuentra que reúne los requisitos del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y Decreto 806 de 2020.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia propuesta por el señor **JADER ALEXIS ARIZALA QUIÑONES Contra HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA ESE.**

SEGUNDO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO del presente auto al demandado **HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA ESE,** representada legalmente por **JULIO GÓMEZ VILLAREAL** o por quien haga sus veces**.,** conforme lo preceptúa el Artículo 74 del C. P. T y S. S.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que, con su contestación, deberá aportar los documentos que se hallen en su poder y que estén relacionados con la

causa del demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

CUARTO: NOTIFIQUESE conforme a lo dispuesto en el artículo 610 del Código General del Proceso, a la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, de la existencia del presente proceso, diligencia que se realizará a través del correo institucional de dicha entidad.

JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En Estado No.41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Mayo 20/2022

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,